



ÀREA DE GOVERN INTERN I GESTIÓ  
DE RECURSOS MUNICIPAIS  
Tresoreria Municipal  
Unitat de Gestió Tributària  
EXP.: 16/2025/C00303

## INFORME TÉCNICO

APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS, A FAVOR DE LA EMPRESA COORDINADORA GESTIÓN DE INGRESOS, SA - (Exp. AGI/Contractació/2025/36 – 16/2025/C00303)

### 1. Antecedentes y motivación de la necesidad

Los antecedentes y motivación de la necesidad quedan recogidos en el documento “Memoria justificativa para la celebración del segundo contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la central de contratación de la FEMP, [...]”, firmado por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Viladecans en fecha de 28 de mayo de 2025.

### 2. Acuerdo Marco

Esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado, creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 227 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el último párrafo del apartado 3º de la D.A. 5ª de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales. Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad contratante optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

Por decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viladecans, dictado en fecha de 17 de enero de 2018, este Ayuntamiento se adhirió a la Central de Contratación de la FEMP.

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la Central de Contratación, mediante un Acuerdo Marco con 4 lotes geográficos y un único adjudicatario por lote, con base en unos Pliegos de Cláusulas



**ÀREA DE GOVERN INTERN I GESTIÓ  
DE RECURSOS MUNICIPAIS  
Tresoreria Municipal  
Unitat de Gestió Tributària  
EXP.: 16/2025/C00303**

Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 15 de febrero de 2024. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado a Coordinadora Gestión Ingresos S.A. con NIF A81982225 (CGI – Lotes N.<sup>o</sup> 1, 2, 3 y 4 con) en fecha 7 de mayo de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 5 de junio de 2024, siendo que todavía está en vigor. En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

Todos los aspectos para proceder a la contratación del servicio por esta Entidad Local se encuentran regulados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y en las ofertas evaluables y no evaluables mediante fórmulas presentadas por la entidad adjudicataria para el lote correspondiente sin que sea necesaria la solicitud de completar oferta.

El Acuerdo Marco que nos ocupa tiene por objeto la prestación, a través de la Central de Contratación, de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la inspección tributaria y el procedimiento sancionador (que en su caso diera lugar) de ingresos de derecho público, cuya gestión corresponde a las Entidades Locales y/o entes dependientes.

De acuerdo con el art. 99.3. de la LCSP, el objeto del Acuerdo Marco se estructura en diferentes lotes (4) en base a las áreas geográficas (comunidades autónomas) de España. El lote 04 corresponde a “Cataluña, Valencia, Murcia, Islas Baleares”.

De acuerdo con el art. 21.1. del PCAP que rige el Acuerdo Marco que nos ocupa, se permite adjudicar el contrato basado sin necesidad de una nueva licitación al único adjudicatario del lote de que se trate.

En consecuencia, se considera que se puede proceder a proponer la adjudicación directa del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a la empresa **COORDINADORA GESTIÓN DE INGRESOS, SA.**

### **3. Objeto del contrato basado**

El **objeto** del contrato basado en el lote 04 “Cataluña, Valencia, Murcia, Islas baleares” del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la central de contratación de la FEMP es el servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias del Ayuntamiento de Viladecans.

Los tributos que serán objeto de la inspección tributaria o procedimiento sancionador son los siguientes:

- 1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (“ICIO”).**
- 2. Tasa de Entrada de Vehículos (“Vados”).**
- 3. Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos (dado que el catálogo de tributos del PPT no es limitativo).**



ÀREA DE GOVERN INTERN I GESTIÓ  
DE RECURSOS MUNICIPAIS  
Tresoreria Municipal  
Unitat de Gestió Tributària  
EXP.: 16/2025/C00303

Las tareas objeto de este contrato quedan definidas en los pliegos del Acuerdo Marco y, en concreto, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el Acuerdo Marco de referencia.

#### **4. Plazo de ejecución**

La vigencia del servicio objeto del presente contrato (asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias) es de **12 meses**, a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

#### **5. Valor estimado del contrato y precio de adjudicación**

El valor estimado del contrato es de **29.572,79 € (IVA excluido)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación (12 meses)	29.572,79 €
<b>Valor Estimado del Contrato (VEC) =</b>	<b>29.572,79 €</b>

El presupuesto base de licitación máximo es en base al porcentaje ofertado (14%) por la empresa adjudicataria, que se verá incrementado en 3 puntos porcentuales en la inspección de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, por implicar trabajos de campo específicos, siendo que el gasto máximo autorizado para los 12 meses de la ejecución de este contrato basado es por un importe máximo de **35.783,08 € (IVA incluido)**, sin que el Ayuntamiento de Viladecans se obligue a agotarlo en su totalidad, si no que el gasto irá en función de los procedimientos de inspección tributaria y sancionadores objeto del contrato que se produzcan.

El precio máximo de adjudicación (IVA excluido) del presente contrato basado se determina de la siguiente forma:

- a. **Respecto a la Tasa de Entrada de Vehículos (“VADOS”):** Se continuará con los trabajos de inspección y regularización tributaria y, además, se llevarán a cabo los procedimientos sancionadores que correspondan de la regularización resultante de los trabajos realizados durante el primer contrato basado. Se estima que los expedientes sancionadores será un 5% del total recaudado estimado en el procedimiento de inspección:

Concepto	Importe que se estima recaudar resultado de la inspección 2024-2025	Importe que se estima recaudar resultado del procedimiento sancionador (*) (5%) (*)	Importe que se estima recaudar resultado del procedimiento sancionador, con las posibles	Coste estimado procedimiento sancionador (**) (14 %)



**ÀREA DE GOVERN INTERN I GESTIÓ  
DE RECURSOS MUNICIPAIS  
Tresoreria Municipal  
Unitat de Gestió Tributària  
EXP.: 16/2025/C00303**

		<b>deducciones aplicadas (**)</b>		
VADOS	414.330,00 €	20.716,50 €	8.700,93 €	<b>1.218,13 €</b>

(\*) El 5% se calcula sobre el importe que se estima recaudar resultado del procedimiento de la inspección 2024-2025 (414.330,00 €).

(\*\*) Importe que se estima recaudar resultado del procedimiento sancionador, con las posibles deducciones del 30% i 40% establecidas en el art. 118 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(\*\*\*) Porcentaje de retribución a la empresa adjudicataria, a calcular sobre el importe estimado resultado del procedimiento sancionador (8.700,93 €).

- b. **Respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (“ICIO”):** El precio se determina en base a los importes netos liquidados de este impuesto en el ejercicio 2024, con la hipótesis que el procedimiento inspector detectará un fraude de un 10% sobre las bases imponibles:

<b>Concepto</b>	<b>Derechos reconocidos durante 2024 (DR)</b>	<b>Estimación de la recaudación del procedimiento inspector (10%)</b>	<b>Coste estimado Procedimiento Inspector (14%)</b>
ICIO	343.323,65 €	34.332,37 €	<b>4.806,53 €</b>

(\*) El 10% se calcula sobre el importe de derechos reconocidos (343.323,65 €).

(\*\*) Porcentaje de retribución a la empresa adjudicataria, a calcular sobre el importe estimado resultado del procedimiento inspector (34.332,37 €).

- c. **Respecto a la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos:** Al ser una tasa de nueva gestión en este ayuntamiento, no existen datos previos para su cálculo, pero, se estima, según estudio técnico-económico, que el resultado del procedimiento inspector será la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Metros lineales estimados de dominio público ocupado</b>	<b>Tarifa OOIFF 2025 (por metro lineal)</b>	<b>Tasa total (metros lineales por la tarifa)</b>	<b>Estimación de la recaudación del procedimiento inspector (*) (20%)</b>	<b>Coste estimado Procedimiento Inspector (17%)</b>
Electricidad	15.000	36,1928 € (incluye la bonificación del 20%)	542.892,00 €	108.578,40 €	<b>18.458,33 €</b>
Agua	5.000	29,94 €	149.700,00 €	29.940,00 €	<b>5.089,80 €</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>138.518,40 €</b>	<b>23.548,13 €</b>



**ÀREA DE GOVERN INTERN I GESTIÓ  
DE RECURSOS MUNICIPAIS  
Tresoreria Municipal  
Unitat de Gestió Tributària  
EXP.: 16/2025/C00303**

(\*) El 20% se calcula sobre la tasa total (electricidad: 542.892,00 €; agua: 149.700,00 €).

(\*\*) Porcentaje de retribución a la empresa adjudicataria, a calcular sobre el importe estimado resultado del procedimiento inspector (electricidad: 108.578,40 €; agua: 29.940,00 €).

Teniendo en cuenta la información anterior, el precio máximo de adjudicación del contrato basado, sin que el Ayuntamiento de Viladecans se obligue a agotarlo en su totalidad, si no que el gasto irá en función de los procedimientos de inspección tributaria y sancionadores objeto del contrato que se produzcan, quedaria en:

CONCEPTO	COSTE ESTIMADO PROCEDIMIENTO INSPECTOR O SANCIONADOR (IVA excluido)	IVA (21%)	COSTE ESTIMADO (IVA incluido)
<b>Tasa de Entrada de Vehículos ("VADOS")</b>	1.218,13 €	255,81 €	1.473,94 €
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ("ICIO")</b>	4.806,53 €	1.009,37 €	5.815,90 €
<b>Tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos</b>	23.548,13 €	4.945,11 €	28.493,24 €
<b>TOTAL</b>	<b>29.572,79 €</b>	<b>6.210,29 €</b>	<b>35.783,08 €</b>

De la misma manera que el VEC, el gasto máximo autorizado tiene carácter orientativo y no vinculante ya que se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente puede ser generado durante la vigencia del contrato, en base a un cálculo estimado, en concordancia con el crédito presupuestario asignado para este contrato.

## 6. Consignación presupuestaria

El gasto derivado de esta contratación es de **35.783,08 €** e irá a cargo de la aplicación presupuestaria **15081/93200/22707 (Servicios Gestión Tributaria)** de los presupuestos generales de los ejercicios de 2025 y 2026, con la condición de existencia de crédito en el presupuesto de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	2025	2026
15081/93200/22707 (Servicios Gestión Tributaria)	8.000,00 € AD – 38566	27.783,08 € AD_FUT - 38567



ÀREA DE GOVERN INTERN I GESTIÓ  
DE RECURSOS MUNICIPAIS  
Tresoreria Municipal  
Unitat de Gestió Tributària  
EXP.: 16/2025/C00303

## 7. Forma de pago

La retribución de la empresa adjudicataria será la resultante de la aplicación del porcentaje ofertado sobre:

- (i) Expedientes de regularización tributaria no sancionadores: la deuda tributaria efectivamente cobrada como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados por la empresa adjudicataria, que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de comprobación y/o inspección que se realice durante la vigencia del contrato basado.
- (ii) Expedientes sancionadores tributarios: sobre las cantidades efectivamente cobradas como consecuencia directa de los trabajos de asesoramiento en la instrucción y tramitación de procedimientos sancionadores derivados de infracciones tributarias, cuya gestión le haya sido encomendada a la empresa por cada Entidad contratante.

Por tanto, se trata de un servicio sujeto a éxito, que devengará el derecho de cobro por parte de las adjudicatarias cuando se produzca el cobro efectivo derivado del procedimiento de inspección o sancionador previamente realizado.

Al importe resultante habrá que añadirle el correspondiente Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA).

En los expedientes de inspección tributaria en los que preste asistencia la empresa adjudicataria e impliquen trabajos de campo específicos o de atención al contribuyente (como ocurre con la Tasa de vados, el Impuesto de Actividades económicas, entre otros), al porcentaje de retribución ofertado se le añadirán 3 puntos porcentuales.

Las facturas se presentarán electrónicamente. El adjudicatario está obligado a hacer constar en las facturas que presente el número completo de expediente de contratación que consta en el título de este informe técnico y el número del documento contable AD, relativo a la aprobación y disposición del gasto, que aparece en el presente informe técnico y en el consiguiente acuerdo de adjudicación del contrato basado.

**Se recomienda que estos códigos se hagan constar en la primera línea del descriptivo de la factura.**

***Para que la factura electrónica dirigida al Ayuntamiento de Viladecans llegue a la unidad trámitedora destinataria que corresponda se debe identificar la misma en la factura mediante el código DIR3:***

- Oficina contable: L01083015 (Ayuntamiento de Viladecans)
- Órgano gestor: L01083015 (Ayuntamiento de Viladecans)
- Unidad trámitedora: L01083015 (Ayuntamiento de Viladecans)



ÀREA DE GOVERN INTERN I GESTIÓ  
DE RECURSOS MUNICIPAIS  
Tresoreria Municipal  
Unitat de Gestió Tributària  
EXP.: 16/2025/C00303

## **8. Exigencia de garantía**

El art. 107.1 de la LCSP prevé que el órgano de contratación pueda eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el PCAP, siendo que en la cláusula 21.6. del PCAP del Acuerdo Marco que nos ocupa se regula la garantía definitiva de los contratos basados, estableciendo lo siguiente:

*“La Entidad contratante **podrá** exigir la prestación de una garantía, que se hará efectiva en cualquiera de las formas previstas en la LCSP y antes de proceder a la adjudicación. Esta garantía será adicional a la garantía definitiva otorgada ante la Central de Contratación de la FEMP de acuerdo con el presente Acuerdo Marco.”*

**En consecuencia, se exime a la empresa adjudicataria de constituir garantía definitiva.**

## **9. Condición especial de ejecución**

De acuerdo con la cláusula 21.5 del PCAP del Acuerdo Marco que nos ocupa, en relación con su cláusula 16.4, la condición especial de ejecución aplicable es:

*“Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, durante la ejecución del Acuerdo marco y de los Contratos basados la adjudicataria tendrá la obligación de cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:*

- Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar.

*De este modo, se contribuye a la consecución de las Meta 8.5 (lograr el pleno empleo y trabajo decente), la cual se encuadra dentro de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.”*

## **10. Responsable del contrato**

Se designa como responsable del contrato al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Viladecans, a quien corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta finalización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen. Las decisiones e instrucciones que adopte el responsable del contrato serán obligatorias para el contratista.

**En base a todo lo que se ha expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE Y SE SOLICITA la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero.- ADJUDICAR** el segundo contrato basado en el lote 04 “Cataluña, Valencia, Murcia, Islas baleares” del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la



**ÀREA DE GOVERN INTERN I GESTIÓ  
DE RECURSOS MUNICIPAIS**  
**Tresoreria Municipal**  
**Unitat de Gestió Tributària**  
**EXP.: 16/2025/C00303**

central de contratación de la FEMP, consistente en el **servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias del Ayuntamiento de Viladecans**, a favor de la empresa **COORDINADORA GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.**; por el importe de adjudicación máximo de **35.783,08 € (IVA incluido)**, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Importe adjudicación (IVA excluido): 29.572,79 €
- IVA (21%): 6.210,29 €

**Segundo.- APROVAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de un gasto por un importe total **35.783,08€** a cargo de la aplicación presupuestaria **15081/93200/22707 (Servicios Gestión Tributaria)** de los presupuestos generales de los ejercicios de 2025 y 2026, con la condición de existencia de crédito en el presupuesto de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	2025	2026
15081/93200/22707 (Servicios Gestión Tributaria)	8.000,00 € AD - 38566	27.783,08 € AD_FUT - 38567

Viladecans, en la data de signatura electrònica

**Tresorer**